



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2021-00614-00**

De una revisión a la demandada ejecutiva, el Despacho evidencia que carece de competencia para conocer del presente asunto, ya que al revisar las pretensiones superan los cuarenta (40) S.M.M.L.V., es decir, que la ejecución de la referencia es de menor cuantía. En efecto, nótese que lo pretendido por el autor es la suma de \$ \$133.950.000.

En esa medida, se infiere que el asunto es de menor cuantía, al tenor del artículo 25 del C.G.P, al exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$ 36.341.041,00) para el año 2021, es incompetente este juzgado para conocer del proceso pues solo se tramitan asuntos de mínima cuantía.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 139 del Código General del Proceso, se ordena remitir el expediente a la oficina judicial para su correspondiente reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para que resuelvan lo pertinente y continúen conociendo del proceso.

Por las anteriores razones y como lo prescribe el artículo 139 del CGP, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por falta de competencia en virtud de la cuantía de conformidad con lo establecido por el numeral 139 del Código General del Proceso y los acuerdos PSAA14-10195 y PSAA16-10516.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) dejar por Secretaria las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 010 de fecha 3 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA